

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

5094

253738

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta, D^a María Concepción Brito Núñez ha dictado el siguiente DECRETO 4068/2022 de fecha 29/12/2022 en cuya parte dispositiva se resuelve:

“Visto los informes jurídicos, de los expedientes de referencia, con propuestas de resolución expresados en los puntos Cuarto y Quinto de los Antecedentes de Hecho del presente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

ÚNICA.- Aprobar las Bases Específicas que adaptan y desarrollan las Bases Generales publicadas en el BOP de 14 de diciembre de 2022 e incluyen las plazas ofertadas en la OEP publicada en el BOP de 25 de mayo de 2022, o sea 147 plazas por concurso de méritos en virtud de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y 14 plazas por concurso-oposición en virtud del artículo 2.1 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, o sea un total de 161 plazas.

147 plazas por concurso.

14 plazas por concurso-oposición.

Conforme a las cuatro propuestas de resolución emitidas en los informes jurídicos relacionados en el punto Cuarto y Quinto de los Antecedentes de Hecho del presente:

1.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, COMO PERSONAL FUNCIONARIO de 82 Plazas (39 de Administración General y 43 de Administración Especial),

“(…)”

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, COMO PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO de 82 Plazas (39 de Administración General y 43 de Administración Especial), CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

Primera. —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con 39 Plazas de Administración General y 43 Plazas de Administración Especial ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con

anterior al 1 de enero de 2016 y aquellas plazas de naturaleza estructural que, al tiempo de entrada en vigor de la ley, están ocupadas por personal con una relación temporal con el Ayuntamiento de Candelaria anterior a 1 de enero de 2016, todo ello conforme a los Decretos, dictados por la Alcaldesa-Presidenta 1353/2022 de 16 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº62, de 25 de mayo de 2022) y 1403 de 23 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº64, de 30 de mayo de 2022) y concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria, para su consolidación por el sistema selectivo de CONCURSO DE MÉRITOS, como personal FUNCIONARIO, son las siguientes:

- 1 Plaza de Administrativo/a (Grupo C1 Administración General)
- 28 Plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2 Administración General)
- 4 Plazas de Gestor/a Información y Atención (C2 Administración General)
- 5 Plazas de Técnico/a de Administración General (Grupo A1 Administración General)
- 1 Plazas de Técnico/a de Accesibilidad (Grupo A1 Administración General)
- 6 Plazas de Agente de empleo y desarrollo local (Grupo A1 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a de Protección Civil (Grupo A1 Administración especial)
- 1 Plaza de Director/a Zona Joven (Grupo A2/A1 Administración especial)
- 1 Plaza de Archivero/a (Grupo A1 Administración especial)
- 2 Plazas de Arquitecto/a. (Grupo A1. Administración especial)
- 1 Plaza de Pedagogo/a (Grupo A1 Administración especial)
- 1- Plaza de Psicólogo/a (Grupo A1 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a de Archivo Histórico Grupo (A1 Administración especial)
- 1 Plaza de Técnico/a Comercio y Turismo (Grupo A2/A1 Administración especial)
- 1 Plaza de Técnico/a de Identidad Canaria, Tradiciones y Museo (Grupo A1 Administración especial)
- 1 Plaza 1.de Técnico/a participación ciudadana (Grupo A1 Administración Especial)
- 2 Plazas de Arquitecto/a Técnico/a (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Educador/a Maestro/a (Grupo A2. Administración Especial)
- 1 Plaza de Fisioterapeuta (Grupo A2. Administración Especial)
- 1 Plaza de Gestor/a de Informática (Grupo A2. Administración Especial)
- 1 Plaza de Informador/a Turístico/a (Grupo A2. Administración Especial)
- 1 Plaza de Logopeda (A2. Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a Medio Cultura (Grupo A2 Administración Especial)
- 6 Plazas de Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a de Turismo (Grupo A2 Administración Especial)
- 5 Plazas de Trabajador/a Social (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a Servicios de Igualdad (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a Servicio Menor y Familia. (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a Servicios Mayores y Discapacidad. (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a Servicios Información, Orientación y Valoración (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a Servicios Drogodependencias e Insercción. (Grupo A2 Administración Especial)
- 1 Plaza de Técnico/a de Informática (Grupo C/C1 Administración Especial)

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria, aprobadas por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos, documentación obligatoria a presentar y titulación exigible para las personas aspirantes.

3.1 **REQUISITOS GENERALES:** los/las aspirantes, deben reunir los requisitos exigidos en las Bases Sexta (requisitos generales para todos los aspirantes), Séptima (para el supuesto de acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores), Octava (para el supuesto de las plazas reservadas para personas con discapacidad) de las Bases Generales.

3.2 **TITULOS:** En lo relativo a la titulación, los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la/s plaza/s a la que concursen de alguno de los siguientes títulos:

- Administrativo/a, título: Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente

- Auxiliar Administrativo/a, título: Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Gestor/a Información y Atención, título: Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

- Técnico/a de Administración General, título universitario de licenciado/a Grado en Derecho, Ciencias Políticas, económicas o empresariales así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas

- Técnico/a de Accesibilidad, título universitario de Licenciado/a o Grado en Arquitectura Técnica y Edificación, en Ingeniería Geomática y Topografía, en Ingeniería Civil, en Arquitectura, en Ingeniería de Edificación, en Geografía, en Ingeniería de la Construcción.

- Agente de empleo y desarrollo local, título universitario de Licenciado/a o Grado en Económicas, en empresariales y/o ADE, psicología, geografía o títulos de grado equivalentes y además será imprescindible para optar al concurso acreditar formación específica en desarrollo local y/o desarrollo sostenible

- Técnico/a de Protección Civil, título universitario de Biología, Geografía e Historia, Ingenierías medio ambientales, Geología, Grado en seguridad y control de riesgos o títulos de grado equivalentes

- Director/a Zona Joven, título universitario de Licenciado/a o Grado en Psicología, ciencias políticas, sociología, derecho o títulos de grado equivalentes

- Archivero/a, título: Licenciatura o grado en Documentación, grado en información y documentación y títulos de grado equivalentes.

- Arquitecto/a, título universitario de arquitectura o grado en arquitectura
- Pedagogo/a, título: licenciatura o grado en Pedagogía y títulos de grado equivalentes
- Psicólogo/a, título: Licenciatura o grado en Psicología y títulos de grado equivalentes.
- Técnico/a de Archivo Histórico, título: Licenciado o grado en Geografía e historia o Grado en Humanidades y títulos de grado equivalentes.
- Técnico/a Comercio y Turismo, título: Licenciatura o grado de Comercio y/o Turismo, Marketing, Económicas, Gestión y Administración Pública, Administración y Dirección de Empresas y títulos de grado equivalentes.
- Técnico/a de Identidad Canaria, Tradiciones y Museo, título: Licenciatura o grado de Bellas Artes, Historia, Humanidades, Antropología Social y Cultural y títulos de grado equivalentes
- Técnico/a participación ciudadana, título: Licenciatura o grado de Trabajo social, psicología, Humanidades, Geografía o títulos de grado equivalentes
- Arquitecto/a Técnico/a, título universitario de Aparejador/A, Arquitecto/a Técnico/a, grado en arquitectura técnica, grado en edificación, grado en ciencias y tecnologías de la edificación o grado en ingeniería de edificación o títulos de grado equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
- Educador/a Maestro/a, título universitario de Diplomado/a en Magisterio o Grado en maestro de Educación Infantil o Grado de Maestro en Educación primaria o títulos de grado equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
Es obligatorio para acceder al concurso estar en posesión y presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual
- Fisioterapeuta, título Grado en Fisioterapia o títulos de grado equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
- Gestor/a de Informática, título universitario de Ingeniería Técnica en informática de sistemas o diplomado o grado en ingeniería informática o títulos de grado equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
- Informador/a Turístico/a, título de Diplomado universitario o Grado en empresas y actividades turísticas o Técnico de empresas y actividades turísticas o títulos de grado equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
- Logopeda, título universitario de diplomado o grado en logopedia.
Es obligatorio para acceder al concurso estar en posesión y presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual
- Técnico/a Medio Cultura, título de Diplomatura o Grado en publicidad y relaciones públicas, antropología humanidades o títulos de grado equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
- Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local, título de Diplomatura o Grado de trabajador/a social, pedagogía, relaciones laborales o títulos de grado equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión.

- Técnico/a de Turismo, título: Diplomado en Turismo, Grado en Gestión Turística o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

- Trabajo Social, título universitario de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social
Es obligatorio para acceder al concurso estar en posesión y presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual

- Técnico/a Servicios de Igualdad, título: Diplomado o Grado en Trabajador social o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente

- Técnico/a Servicio Menor y Familia, título: Diplomado o grado en Trabajador social o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente

Es obligatorio para acceder al concurso estar en posesión y presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual

- Técnico/a Servicios Mayores y Discapacidad, título: Diplomado o grado en Trabajador social o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente

Es obligatorio para acceder al concurso estar en posesión y presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual

- Técnico/a Servicios Información, Orientación y Valoración, título: Diplomado o grado en Trabajador social o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente

- Técnico/a Servicios Drogodependencias e Inserción, título: Diplomado o grado en Trabajador social o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente

Es obligatorio para acceder al concurso estar en posesión y presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual

- Técnico/a de Informática, título: FP II o Grado Superior en equipos informáticos o Grado superior o equivalente de Informática y Comunicaciones- Administración de Sistemas Informáticos en Red

3.3 FORMA DE PRESENTACIÓN.- Se presentará una **solicitud** por cada plaza a la que se opte (Según el **modelo contenido en el Anexo I**)

A la solicitud se le acompañará la **documentación** señalada:

- tanto en las presentes bases

- como en la Base Décima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación en vigor

- Titulación

- Comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen (tasas)

- Índice de los méritos alegados y documentación acreditativa de dichos méritos

como en la Base Undécima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento

de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en relación a la acreditación de los méritos, tanto profesionales como académicos u otros méritos.

Cuarta: Méritos a valorar en el Concurso.

1.- De acuerdo con la base 16.1.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria **1 Experiencia profesional.** *Supondrá el 90% de la puntuación otorgada a la fase de concurso (máximo de puntos a obtener son 90 sobre 100). Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:*

La experiencia profesional se subdividirá en 4 categorías:

- a) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 1,00 puntos por mes trabajado.*
- b) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,75 puntos por mes trabajado.*
- c) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 0,50 puntos por mes trabajado.*
- d) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,375 puntos por mes trabajado.*

2.- De acuerdo con la base 16.1.2 de las antedichas Bases Generales del Ayuntamiento de Candelaria

2. Méritos académicos y/o formación 10% (máximo 10 puntos)

La formación /méritos académicos supone el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. (Máximo 10 puntos sobre 100)

2.a) Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación, tanto impartidos como recibidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan de duración igual o superior a las 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación conforme a la siguiente escala:

De 15 o más horas: 0,80 puntos

De 25 o más horas: 0,90 puntos
De 40 o más horas: 1,00 puntos
De 75 o más horas: 1,20 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

2.b) Se valorarán, además los siguientes méritos para las siguientes plazas:

Para la Plaza de Técnico/a de Protección Civil:

Se valorará con 1,20 puntos cada curso cuyo contenido sea específicamente de Gestión de Catástrofes, Sistemas de Gestión de Emergencias, Gestión de Riesgos y/o Protección Civil, siempre que sean de duración superior a 20 horas.

Para la Plaza de Archivero/a:

Se valorará cada curso de archivística de más de 20 horas con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Arquitecto/a:

Se valorará cada curso de relacionado con urbanismo de más de 20 horas con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Arquitecto/a Técnico/a:

Se valorará:

- cada curso de más de 20 horas relacionado con urbanismo con 1,20 puntos
- cada curso de más de 20 horas sobre valoraciones de inmuebles con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Informador/a Turístico/a:

Se valorará la habilitación de Guía Oficial de Turismo del Gobierno de Canarias con 1,20 puntos

Para la Plaza de Técnico/a Medio Cultura:

Se valorará con 1,20 puntos cada experto o Master en Gestión Cultural.

Para la Plaza de Técnico/a Medio de Empleo y Desarrollo Local:

Se valorará cada curso de más de 20 horas sobre formación y empleo con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Técnico/a Servicios de Igualdad:

Se valorará cada curso de más de 20 horas sobre igualdad con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Técnico/a Servicio Menor y Familia:

Se valorará cada curso de más de 20 horas sobre Menores y o Familia con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Técnico/a Servicios Mayores y Discapacidad:

Se valorará cada curso de más de 20 horas sobre Mayores y/o discapacidad con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Técnico/a Servicios Información, Orientación y Valoración:

Se valorará cada curso de más de 20 horas sobre orientación y valoración con 1,20 puntos.

Para la Plaza de Técnico/a Servicios Drogodependencias e Inserción:

Se valorará cada curso de más de 20 horas sobre Menores y o Familia con 1,20 puntos.

Quinta.- Tasas.

5.1.- De conformidad con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Candelaria, aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, publicada en el BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014: "Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas es:

<i>SUBGRUPOS</i>	<i>CUOTA</i>
<i>A1</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>A2</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>B</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>C1</i>	<i>12,00 euros</i>
<i>C2</i>	<i>12,00 euros</i>
<i>AP</i>	<i>12,00 euros</i>

El importe de la correspondiente tasa (que será la del Grupo-Subgrupo al que se opte) se hará efectivo por el concursante/opositor en cualquiera de estas dos entidades:

CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321
CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

Se abonará una tasa por cada plaza a la que se opte.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa, que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación, señalando la plaza y el sistema de consolidación (concurso o concurso-oposición según sea el caso)
- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en el proceso de consolidación.

5.2.- Exenciones: Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal que son las siguientes:

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Servicio Canario de Empleo.

5.3- Devoluciones (art. 7 de la Ordenanza Fiscal)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente

solicitud de participación en la convocatoria pública.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales.

Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.

Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Sexta.- Presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias en el modelo (anexo I) junto con la documentación necesaria, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Base Vigésima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Junto con el Anexo I se adjuntarán los documentos oportunos, mediante copia simple, sin perjuicio de que se solicite el/los original/es, por el tribunal para comprobar la veracidad de los mismos.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado es la que inicia el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Se aplicará la Base veinte de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Se aplicará la Base Duodécima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Octava.- Tribunales calificadoros.

Se aplicará la Base Decimotercera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Novena.- Calendario.

Se aplicará la Base Decimocuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número

150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décima.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación

Se aplicará la Base Decimoquinta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-primer.- Ejercicios y empates

Se aplicarán las Bases Decimoséptima y Decimoctava de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-segunda.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo

Se aplicará la Base Decimonovena de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-Tercera.- Nombramiento y cese de personal temporal

Se aplicará la Base Vigésimo primera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-cuarta: Bolsa/ listas de reserva

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formarán bolsas de reserva con aquellos concursantes y/o opositores que hayan obtenido una calificación superior a 50 puntos que se obtendrá calculando:

A) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 1,00 puntos por mes trabajado.

B) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,75 puntos por mes trabajado.

A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación).

La formación de una bolsa supondrá la derogación de la que pudiera existir, además será de aplicación lo dispuesto en la Base Vigésimo segunda de las Bases Generales (Decreto de la

Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Se aplicará la Base Vigésimocuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Décimo-quinta.- Protección de Datos.

1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos –RGPD-) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos proporcionados por los/las aspirantes podrán ser objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Candelaria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante el cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Anuncios físico y electrónico de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad encriptado, conforme dictan las Orientaciones publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos, de 4 de marzo de 2019, en virtud de la Disposición adicional séptima, “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos”, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho trámite también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

5. Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento podrá hacerse mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al Ayuntamiento de Candelaria y también, en el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décimo-sexta.- Implantación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

El procedimiento regulado en las presentes Bases Específicas se irá adaptando a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el Ayuntamiento de Candelaria cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Décimo-séptima.- Normativa y recursos

Se aplicará la Base Vigésimo cuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, informando que ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

2.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, COMO PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

“(…)

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, COMO PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, ESCALA ADMINSTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

Primera. —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con 1 Plaza de Policía Local ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterior al 1 de enero de 2016 y aquellas plazas de naturaleza estructural que, al tiempo de entrada en vigor de la ley, están ocupadas por personal con una relación temporal con el Ayuntamiento de Candelaria anterior a 1 de enero de 2016, todo ello conforme a los Decretos, dictados por la Alcaldesa-Presidenta 1353/2022 de 16 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº62, de 25 de mayo de 2022) y 1403 de 23 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº64, de 30 de mayo de 2022) y concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria, para su consolidación por el sistema selectivo de CONCURSO DE MÉRITOS, como personal FUNCIONARIO

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria, aprobadas por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos, documentación obligatoria a presentar y titulación exigible para las personas aspirantes.

3.1 REQUISITOS GENERALES: los/las aspirantes, deben reunir los requisitos exigidos en las Bases Sexta (requisitos generales para todos los/as aspirantes de las Bases Generales) Y además específicamente (y en caso de contradicción con las bases generales prevalecerá lo señalado a continuación):

1.- *Tener la nacionalidad española.*

2.- *Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.*

3.- *Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.*

4.- *Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los/as aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.*

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

5.- *No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.*

6.- *Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN A ESTA Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.*

7.- *Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2*

8.- *Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa. Anexo II.*

9.- *El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico oficial.*

3.2 TÍTULOS: En lo relativo a la titulación, los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de alguno de los siguientes títulos:

Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente

3.3 FORMA DE PRESENTACIÓN.- Se presentará una **solicitud** por cada plaza a la que se opte (Según el **modelo contenido en el Anexo I**)

A la solicitud se le acompañará la **documentación** señalada:

- tanto en las presentes bases

- como en la Base Décima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el

Empleo Público:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación en vigor
- Titulación
- Comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen (tasas)
- Índice de los méritos alegados y documentación acreditativa de dichos méritos

como en la Base Undécima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en relación a la acreditación de los méritos, tanto profesionales como académicos u otros méritos.

Cuarta: Méritos a valorar en el Concurso.

Para la consolidación por concurso de la plaza de Policía Local los méritos evaluables son:

- 1) La experiencia profesional y 2) la formación

1 Experiencia profesional como policía local de Canarias. Supondrá el 90% de la puntuación otorgada (máximo de puntos a obtener son 90 sobre 100). Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:

La experiencia profesional se subdividirá en 2 categorías:

a) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo de la policía local de Canarias, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 1,00 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo de la policía local de Canarias, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,75 puntos por mes trabajado.

La puntuación mínima para superar el concurso, son 60 puntos en el apartado de experiencia profesional.

No se tendrá en cuenta la experiencia profesional en plazas diferente a la de Policía Local (Grupo C, subgrupo C1)

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado requerido. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y/o formación 10% (máximo 10 puntos)

La formación y/o méritos académicos supone el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. (Máximo 10 puntos sobre 100)

Se valorarán los cursos y/o títulos de perfeccionamiento y formación, tanto impartidos como recibidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan de duración igual o superior a las 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación conforme a la siguiente escala:

De 15 o más horas: 0,80 puntos

De 25 o más horas: 0,90 puntos

De 40 o más horas: 1,00 puntos

De 75 o más horas: 1,20 puntos

No se tendrán en cuenta aquellos cursos o títulos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente, por eso sólo se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y/o con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y se incluyen los realizados por la Escuela Virtual de Formación de Candelaria, por la FECAM o convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación.

Los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 40 horas de formación con aprovechamiento.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para esta plaza no se crearán listas de reserva.

El aspirante que obtenga la plaza, salvo que de hecho ya la esté ocupando, será nombrado como funcionario en prácticas y ha de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que ya los haya realizado acreditándolo mediante documento expedido por el órgano competente de la CCAA canaria. Superado el curso el aspirante (o exento de la realización del mismo) realizará un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento (salvo que ya las tenga acreditadas), si no se superase el curso selectivo y/o el periodo de prácticas perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

Durante el desarrollo del curso selectivo, el/la funcionario/a en prácticas percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar. En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

El/la funcionario/a en prácticas que sea nombrado/a funcionario/a de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuará percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.

Concluido el proceso selectivo por concurso, el/la aspirante que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la única plaza convocada, será nombrado/a funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y web municipal, adjudicándosele destino.

La toma de posesión del / de la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión

de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, en dicho caso se nombrará y tomará posesión el/la aspirante que haya obtenido la siguiente mayor puntuación en el concurso y así hasta cubrir la plaza.

Quinta.- Tasas.

5.1.- De conformidad con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Candelaria, aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, publicada en el BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014: *“Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas es:*

<i>SUBGRUPOS</i>	<i>CUOTA</i>
<i>C1</i>	<i>12,00 euros</i>

El importe de la correspondiente tasa se hará efectivo por el concursante/opositor en cualquiera de estas dos entidades:

CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321
CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

Se abonará una tasa por cada plaza a la que se opte.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa, que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación, señalando la plaza y el sistema de consolidación (concurso o concurso-oposición según sea el caso)
- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en el proceso de consolidación.

5.2.- Exenciones: Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal que son las siguientes:

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Servicio Canario de Empleo.

5.3- Devoluciones (art. 7 de la Ordenanza Fiscal)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales.

Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.

Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Sexta. - Presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias en el modelo (anexo I) junto con la documentación necesaria, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base Vigésima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Junto con el Anexo I se adjuntarán los documentos oportunos, mediante copia simple, sin perjuicio de que se solicite el/los originales/es, por el tribunal para comprobar la veracidad de los mismos.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado es la que inicia el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Se aplicará la Base veinte de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Séptima. - Admisión de aspirantes.

Se aplicará la Base Duodécima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Octava. - Tribunales calificadoros.

Se aplicará la Base Decimotercera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-

Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Novena. - Calendario.

Se aplicará la Base Decimocuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décima. - Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación

Se aplicará la Base Decimoquinta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-primera. - Ejercicios y empates

Se aplicarán las Bases Decimoséptima y Decimooctava de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-segunda. - Relación final de aprobados/as del proceso selectivo

Se aplicará la Base Decimonovena de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-Tercera. - Nombramiento y cese de personal temporal

Se aplicará la Base Vigésimo primera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022) y además:

El aspirante que obtenga la plaza, salvo que de hecho ya la esté ocupando, será nombrado como funcionario en prácticas y ha de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que ya los haya realizado acreditándolo mediante documento expedido por el órgano competente de la CCAA canaria. Superado el curso el aspirante (o exento de la realización del mismo) realizará un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento (salvo que ya las tenga acreditadas), si no se superase el curso selectivo y/o el periodo de prácticas perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

Durante el desarrollo del curso selectivo, el/la funcionario/a en prácticas percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar. En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

El/la funcionario/a en prácticas que sea nombrado/a funcionario/a de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuará percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.

Concluido el proceso selectivo por concurso, el/la aspirante que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la única plaza convocada, será nombrado/a funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y web municipal, adjudicándosele destino.

La toma de posesión del / de la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, en dicho caso se nombrará y tomará posesión el/la aspirante que haya obtenido la siguiente mayor puntuación en el concurso y así hasta cubrir la plaza.

Décimo-cuarta: Bolsa/ listas de reserva

No se formarán bolsas de reserva

Décimo-quinta, - Protección de Datos.

1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos –RGPD-) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos proporcionados por los/las aspirantes podrán ser objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Candelaria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante el cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Anuncios físico y electrónico de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad encriptado, conforme dictan las Orientaciones publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos, de 4 de marzo de 2019, en virtud de la Disposición adicional séptima, "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho trámite también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

5. Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento podrá hacerse mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al Ayuntamiento de Candelaria y también, en el caso de que considere que sus derechos no han sido

debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décimo-sexta. - Implantación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

El procedimiento regulado en las presentes Bases Específicas se irá adaptando a las Tecnología de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el Ayuntamiento de Candelaria cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Décimo-séptima. - Normativa y recursos

Se aplicará la Base Vigésimo cuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, informando que ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

3.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO DE 64 PLAZAS.

“(…)

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO de 64 Plazas CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

Primera. —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con 64 Plazas ocupadas por personal laboral con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterior al 1 de enero de 2016 y aquellas plazas de naturaleza estructural que, al tiempo de entrada en vigor de la ley, están ocupadas por personal con una relación temporal con el Ayuntamiento de Candelaria anterior a 1 de enero de 2016, todo ello conforme a los Decretos, dictados por la Alcaldesa-Presidenta 1353/2022 de 16 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº62, de 25 de mayo de 2022) y 1403 de 23 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº64, de 30 de mayo de 2022) y concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria, para su consolidación por el sistema selectivo de CONCURSO DE MÉRITOS, como personal LABORAL, son las siguientes:

- Plaza 1. **DIRECTOR/A FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA** (A1 Administración Especial)
- Plaza 1. **COORDINADOR/A DE ACTOS CULTURALES** (A2 Administración Especial)
- Plaza 2. **DISEÑADOR/A GRÁFICO/A** (A2 Administración Especial)
- Plaza 9. **OPERARIOS/AS** (AP antiguo E)
- Plaza 2. **AUXILIAR AYUDA DOMICILIO** (AP antiguo E)
- Plazas 8. **AUXILIAR DE BIBLIOTECA** (AP antiguo E)
- Plazas 8. **CONSERJES EDIFICIOS MUNICIPALES** (AP antiguo E)
- Plaza 1. **ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL** (C2)
- Plaza 1 **EDUCADOR/A FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA** (C1)
- Plaza 1. **ENCARGADO/A de JARDINES** (C1)
- Plaza 1. **PROFESOR/A OCUPACIONAL** (Monitor/a de baile) (C1)
- Plaza 1. **PROFESOR/A de Danza** (C1)
- Plaza 1. **AUXILIAR DE CLÍNICA** (C2)
- Plaza 4. **CONDUCTOR** (C2)
- Plaza 1. **CONSERJE NOTIFICADOR** (C2/AP)
- Plaza 1. **DINAMIZADOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (C2)
- Plaza 1 **FOSERO** (C2)
- Plaza 1. **JEFE/A DE EQUIPO DE ELECTRICIDAD** (C2)
- Plaza 1. **JEFE/A EQUIPO DE JARDINES** (C2)
- Plaza 10. **OFICIAL DE PRIMERA** (C2)
- Plaza 8. **OFICIAL SEGUNDA** (C2)

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria, aprobadas por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos, documentación obligatoria a presentar y titulación exigible para las personas aspirantes.

3.1 REQUISITOS GENERALES: los/las aspirantes, deben reunir los requisitos exigidos en las Bases Sexta (requisitos generales para todos los aspirantes), Séptima (para el supuesto de acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores), Octava (para el supuesto de las plazas reservadas para personas con discapacidad) de las Bases Generales.

3.2 TÍTULOS: En lo relativo a la titulación, los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la/s plaza/s a la que concursen de alguno de los siguientes títulos:

DIRECTOR/A FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA, Título universitario de: Licenciatura o Grado de Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Humanidades, o cualquier otro que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

COORDINADOR/A DE ACTOS CULTURALES, Título Diplomatura universitaria o Grado en Derecho, Humanidades, ADE, Filología, Historia, Ciencias Políticas o cualquier otro que

habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

DISEÑADORA GRÁFICO/A, Título: Grado en Bellas Artes con especialidad en diseño o grado en diseño gráfico y cualquier otro que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

OPERARIOS/AS: de acuerdo con la disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

AUXILIAR AYUDA DOMICILIO, de acuerdo con la disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

AUXILIAR DE BIBLIOTECA de acuerdo con la disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

CONSERJES EDIFICIOS MUNICIPALES de acuerdo con la disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

ANIMADORA SOCIOCULTURAL, Título: Ciclo superior de Animación sociocultural.

EDUCADORA FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA, Título: Bachiller o Técnico (Grado superior o FP II)

ENCARGADO/A de JARDINES, Título: Grado en Ciencias Agrarias especialidad hortofruticultura y Jardinería. Grado superior o equivalente FP II Capataz Agrícola.

* Se precisa Carnet de Conducir

* Se precisa Carnet de manipulador de productos fitosanitarios

PROFESOR/A OCUPACIONAL (Monitor/a de baile), Título: Bachiller o Técnico (Grado superior o FP II)

* Se precisa acreditación expresa de formación y experiencia para impartir clases de baile moderno y latinos

* Certificado de delitos de naturaleza sexual.

PROFESOR/A de Danza, Título: Bachiller o Técnico (Grado superior o FP II sobre la disciplina artística danza clásica)

* Se precisa acreditación expresa de formación y experiencia para impartir clases de danza clásica (ballet), Jazz Lírico, Hip-Hop y Funky.

* Certificado de delitos de naturaleza sexual.

AUXILIAR DE CLÍNICA, Título: Formación Profesional de Técnico/a en cuidados de auxiliares de enfermería (auxiliar de clínica) o equivalente

* Certificado de delitos de naturaleza sexual

CONDUCTOR, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión (CAP).

* Se precisa Carnet de Conducir B y C

CONSERJE NOTIFICADOR, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión

* Se precisa Carnet de Conducir B

- **DINAMIZADOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión

* Se precisa formación demostrable como agente dinamizador de participación ciudadana

Plaza 1 **FOSERO**, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión

JEFE/A DE EQUIPO DE ELECTRICIDA, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión.

Es obligatorio disponer de Carnet de Conducir B2

JEFE/A EQUIPO DE JARDINES, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria

o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión **OFICIAL DE PRIMERA**, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión **OFICIAL SEGUNDA**, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión

3.3 FORMA DE PRESENTACIÓN.- Se presentará una **solicitud** por cada plaza a la que se opte (Según el **modelo contenido en el Anexo I**)

A la solicitud se le acompañará la **documentación** señalada:

- tanto en las presentes bases
- como en la Base Décima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:
 - Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación en vigor
 - Titulación
 - Comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen (tasas)
 - Índice de los méritos alegados y documentación acreditativa de dichos méritos

como en la Base Undécima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en relación a la acreditación de los méritos, tanto profesionales como académicos u otros méritos.

Cuarta: Méritos a valorar en el Concurso.

1.- De acuerdo con la base 16.1.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria **1 Experiencia profesional.** *Supondrá el 90% de la puntuación otorgada a la fase de concurso (máximo de puntos a obtener son 90 sobre 100). Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:*

La experiencia profesional se subdividirá en 4 categorías:

- e) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 1,00 puntos por mes trabajado.
- f) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,75 puntos por mes trabajado.
- g) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o

laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 0,50 puntos por mes trabajado.

- h) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,375 puntos por mes trabajado.

2.- De acuerdo con la base 16.1.2 de las antedichas Bases Generales del Ayuntamiento de Candelaria

3. Méritos académicos y/o formación 10% (máximo 10 puntos)

La formación /méritos académicos supone el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. (Máximo 10 puntos sobre 100)

2.a) Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación, tanto impartidos como recibidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan de duración igual o superior a las 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación conforme a la siguiente escala:

De 15 o más horas:	0,80 puntos
De 25 o más horas:	0,90 puntos
De 40 o más horas:	1,00 puntos
De 75 o más horas:	1,20 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

2.b) Se valorarán, además los siguientes méritos para las siguientes plazas:

- Plaza DIRECTOR/A FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA

En el apartado formación la tenencia de un curso o formación específica en educación especial se valorará con 1,20 puntos.

- Plazas . AUXILIAR DE BIBLIOTECA

En el apartado formación la tenencia de un curso o formación sobre biblioteca se valorará con 1,20 puntos.

-Plaza EDUCADOR/A FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA

En el apartado formación la tenencia de un curso o formación especializada en atención a personas con discapacidad, educación especial se valorará con 1,20 puntos.

- Plaza. CONDUCTOR

* En el apartado formación cada carnet de conducir de categoría superior a los exigidos se valorará con 1,20 puntos y CAP con 1,20 puntos

Plaza JEFE/A DE EQUIPO DE ELECTRICIDAD

No se tendrá en cuenta la experiencia en plaza diferente al ser imprescindible la experiencia en plaza en el que se desarrollen funciones de electricista.

- Plaza **JEFE/A EQUIPO DE JARDINES**

No se tendrá en cuenta la experiencia en plaza diferente al ser imprescindible la experiencia en plaza en el que se desarrollen funciones de jardines

- Plaza **OFICIAL DE PRIMERA**

No se tendrá en cuenta la experiencia en plaza diferente al ser imprescindible la experiencia en plaza en el que se desarrollen funciones de oficial de primera

- Plaza **OFICIAL SEGUNDA**

No se tendrá en cuenta la experiencia en plaza diferente al ser imprescindible la experiencia en plaza en el que se desarrollen funciones de electricista

Quinta.- Tasas.

5.1.- De conformidad con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Candelaria, aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, publicada en el BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014: "Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas es:

SUBGRUPOS	CUOTA
A1	15,00 euros
A2	15,00 euros
B	15,00 euros
C1	12,00 euros
C2	12,00 euros
AP	12,00 euros

El importe de la correspondiente tasa (que será la del Grupo-Subgrupo al que se opte) se hará efectivo por el concursante/opositor en cualquiera de estas dos entidades:

CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321
CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

Se abonará una tasa por cada plaza a la que se opte.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa, que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación, señalando la plaza y el sistema de consolidación (concurso o concurso-oposición según sea el caso)
- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en el proceso de consolidación.

5.2.- Exenciones: Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal que son las siguientes:

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Servicio Canario de Empleo.

5.3- Devoluciones (art. 7 de la Ordenanza Fiscal)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales.

Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.

Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Sexta.- Presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias en el modelo (anexo I) junto con la documentación necesaria, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Base Vigésima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

La publicación en el Boletín Oficial del Estado es la que inicia el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Se aplicará la Base veinte de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Se aplicará la Base Duodécima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Octava.- Tribunales calificadoros.

Se aplicará la Base Decimotercera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Novena.- Calendario.

Se aplicará la Base Decimocuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décima.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación

Se aplicará la Base Decimoquinta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-primera.- Ejercicios y empates

Se aplicarán las Bases Decimoséptima y Decimoctava de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-segunda.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo

Se aplicará la Base Decimonovena de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-Tercera.- Nombramiento y cese de personal temporal

Se aplicará la Base Vigésimo primera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-cuarta: Bolsa/ listas de reserva

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formarán bolsas de reserva (salvo si expresamente se establece que no se formarán listas/bolsas de reserva) con aquellos concursantes y/o opositores que hayan obtenido una calificación superior a 50 puntos que se obtendrá calculando:

A) *Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 1,00 puntos por mes trabajado.*

B) *Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,75 puntos por mes trabajado.*

A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación).

La formación de una bolsa supondrá la derogación de la que pudiera existir, además será de aplicación lo dispuesto en la Base Vigésimo segunda de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Se aplicará la Base Vigésimocuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

No se formarán listas de reserva en las siguientes plazas:

*Para la Plaza de **JEFE/A EQUIPO DE JARDINES***

*Para la Plaza de **OFICIAL DE PRIMERA***

*Para la Plaza de **OFICIAL SEGUNDA***

Décimo-quinta.- Plazas reservadas para discapacidad:

Se reservan las siguientes plazas para discapacidad, sin perjuicio de que si no se cubren se añadirán al turno libre, o si hay mas personas que optan por el turno de discapacidad que plazas podrán concursar con las personas que optan a las plazas no reservadas.

*Se reserva 1 plaza para discapacidad de **COORDINADOR/A DE ACTOS CULTURALES***

*Se reserva 1 plaza para discapacidad de **OPERARIOS/AS***

*Se reserva 1 plaza para discapacidad de **CONDUCTOR***

*Se reserva 1 plaza para discapacidad de **JEFE/A EQUIPO DE JARDINES***

*Se reservan 3 plazaS para discapacidad de **OFICIAL DE PRIMERA***

Décimo-sexta.- Protección de Datos.

1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos –RGPD-) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos proporcionados por los/las aspirantes podrán ser objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Candelaria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante el cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Anuncios físico y electrónico de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad encriptado, conforme dictan las Orientaciones publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos, de 4 de marzo de 2019, en virtud de la Disposición adicional séptima, "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho trámite también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

5. Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento podrá hacerse mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al Ayuntamiento de Candelaria y también, en el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décimo-séptima.- Implantación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

El procedimiento regulado en las presentes Bases Específicas se irá adaptando a las Tecnología de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el Ayuntamiento de Candelaria cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Décimo-octava.- Normativa y recursos

Se aplicará la Base Vigésimo cuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, informando que ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

4.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE 4 PLAZAS COMO FUNCIONARIO Y 10 PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO

"(...)

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN 4 PLAZAS COMO FUNCIONARIO Y 10 PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

Primera. —Objeto de la convocatoria. - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con 14 Plazas contempladas en la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Candelaria, conforme a los Decretos, dictados por la Alcaldesa-Presidenta 1353/2022 de 16 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº62, de 25 de mayo de 2022) y 1403 de 23 de mayo de 2022 (publicado en el BOP nº64, de 30 de mayo de 2022) y concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria, para su consolidación por el sistema selectivo de concurso oposición son:

4 plazas de auxiliar administrativo/a Grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, vínculo funcional.

1 plaza de Oficial de Primera, Grupo C, subgrupo C2, vínculo laboral.

9 plazas de Operario/a, Grupo AP (Antiguo grupo E), vínculo laboral.

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria, aprobadas por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos, documentación obligatoria a presentar y titulación exigible para las personas aspirantes.

3.1 REQUISITOS GENERALES: los/las aspirantes, deben reunir los requisitos exigidos en las Bases Sexta (requisitos generales para todos los aspirantes), Séptima (para el supuesto de acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores), Octava (para el supuesto de las plazas reservadas para personas con discapacidad) de las Bases Generales.

3.2 TÍTULOS: En lo relativo a la titulación, los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la/s plaza/s a la que concursen de alguno de los siguientes títulos:

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, Título: Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- OFICIAL DE PRIMERA, Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o certificado de profesionalidad que habilite al desempeño de la profesión.

* Imprescindible: carnets de conducir C

* Imprescindible: curso de Grúas Torres, certificado por Industria

* Imprescindible: carnet Fitosanitario

- OPERARIOS, Título: De acuerdo con la disposición Adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

3.3 FORMA DE PRESENTACIÓN.- Se presentará una **solicitud** por cada plaza a la que se opte (Según el **modelo contenido en el Anexo I**)

A la solicitud se le acompañará la **documentación** señalada:

- tanto en las presentes bases
- como en la Base Décima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:
 - Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación en vigor
 - Titulación
 - Comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen (tasas)
 - Índice de los méritos alegados y documentación acreditativa de dichos méritos

como en la Base Undécima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración, en el Ayuntamiento de Candelaria, previsto en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en relación a la acreditación de los méritos, tanto profesionales como académicos u otros méritos.

Cuarta: Méritos a valorar en el Concurso y Oposición (temario) de las 4 plazas de auxiliar administrativo (C2, funcionario)

Concurso (Valor 40%) en el que se evaluarán tres factores (por un total de 40 puntos):

- 1.- Experiencia: puntos máximo 27 puntos.

a) *Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado:*

desde el 1/1/2017 a la actualidad 1,33 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 1,00 puntos por mes trabajado.

b) *Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público:*

desde el 1/1/2017 a la actualidad 1,00 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017: 0,75 puntos por mes trabajado.

c) *Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado:*

desde el 1/1/2017 a la actualidad 0,67 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 0,50 puntos por mes trabajado.

d) *Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en*

otras administraciones públicas y/o entidades del sector público:
desde el 1/1/2017 a la actualidad 0,50 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 0,375 puntos por mes trabajado.

- 2.- Méritos académicos: puntos máximos 3.

De 15 o más horas: 0,80 puntos

De 25 o más horas: 0,90 puntos

De 40 o más horas: 1,00 puntos

De 75 o más horas: 1,20 puntos

- 3.- Pruebas selectivas superadas en la última convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Candelaria para acceder a la plaza/s objeto de la convocatoria 10 puntos

Oposición: (Valor 60%) máximo 60 puntos. De carácter eliminatoria, no podrá superarse sin un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos en la prueba práctica (excluida la entrevista personal)

Se desarrollará en dos fases: (prueba práctica y entrevista personal)

1ª.- Prueba práctica cuyo valor máximo es de CINCUENTA (50) puntos y que consiste en el desarrollo de un caso práctico, que se elegirá entre cuatro, que tenga que ver con las funciones habituales de la plaza ofertada y que podrá realizarse en los equipos informáticos que ponga el Ayuntamiento a disposición de los/as opositores/as.

Durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos, pero si la normativa que consideren (en formato papel)

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los/as aspirantes concurren provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación personal oficial que acredite de forma indubitada su personalidad.

2ª.- Entrevista personal, cuyo valor máximo es de DIEZ (10) puntos y consiste en una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto/s de trabajo al que se opta.

Temario:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 6.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y Documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local.

Tema 7.- Los Servicios de Información Administrativa. El Registro de entrada y salida de documentos. La Administración al Servicio del ciudadano. Atención al pública. Acogida e información al ciudadano.

Tema 8.- La Protección de datos de carácter personal.

Tema 9.- Características del municipio de Candelaria: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés.

Tema 10.- Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano del municipio de Candelaria. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Quinta: Méritos a valorar en el Concurso y Oposición (temario) de 1 plaza de Oficial de Primera (C2, laboral)

Concurso (Valor 40% del proceso) máximo 40 puntos (experiencia profesional y formación)

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Máximo treinta y seis (36) puntos

a) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado:

desde el 1/1/2017 a la actualidad 1,33 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 1,00 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público:

desde el 1/1/2017 a la actualidad 1,00 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017: 0,75 puntos por mes trabajado.

c) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado:

desde el 1/1/2017 a la actualidad 0,67 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 0,50 puntos por mes trabajado.

d) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público:

desde el 1/1/2017 a la actualidad 0,50 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 0,375 puntos por mes trabajado.

- **FORMACIÓN:** Máximo cuatro (4) puntos:

De 15 o más horas: 0,80 puntos

De 25 o más horas: 0,90 puntos

De 40 o más horas: 1,00 puntos

De 75 o más horas: 1,20 puntos

Oposición: (Valor 60% del proceso) máximo 60 puntos. De carácter eliminatoria, no podrá superarse sin un mínimo de 25 puntos en la prueba práctica (excluida la entrevista personal)

Se desarrollará en dos fases:

1º.- **Prueba práctica** cuyo valor máximo es cincuenta (50) puntos y que consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, iguales para todos los aspirantes y de obligatoria realización para poder ser evaluados por el Tribunal de Selección – relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de Oficial de primera, con el fin de comprobar la aptitud de éstos en el desempeño de las mismas, pudiendo versar sobre lo siguiente:

- Pavimentar con asfalto y bachear en frío, calles, carreteras... etc.

- Regular el paso de vehículos mientras se desarrolla el trabajo en una carretera.

- Arreglar los baches en carreteras.

- Atender distintas emergencias que se presenten en carreteras del municipio (corrimiento de tierra, inundaciones...)

- Limpiar tubos de desagüe para evitar atascos, atendiendo a su capacidad.

- Realizar distintos trabajos de albañilería en carreteras (arreglar pasos de agua, muros, etc...)

Todas las pruebas prácticas se realizarán en igualdad de condiciones para todos los aspirantes. El tribunal valorará la destreza en el manejo de las herramientas y materiales utilizados, así como la rapidez, seguridad y correcta ejecución de las pruebas practicadas.

Durante la realización de las pruebas, el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participante y otras

personas presentes en las instalaciones o ubicación donde se desarrollen las pruebas, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal de Selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y este ejercicio de la fase de oposición se valorará con cero puntos.

No obstante lo anterior, el Tribunal de Selección documentará por escrito e informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de la prueba práctica, sobre las normas a las que deberán atenerse aquéllos en cuanto al desarrollo, duración, puntuaciones y penalizaciones.

Durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los/as aspirantes concurren provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación personal oficial que acredite de forma indubitada su personalidad.

2º.- Entrevista personal, cuyo valor máximo es de 10 puntos y consiste en una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto/s de trabajo al que se opta.

Temario plaza oficial:

Tema 1.- Materiales utilizados en la construcción.

Tema 2.- Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

Tema 3.- Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado. Lectura de planos.

Tema 4.- Elementos constructivos verticales. Muros, tabiques y paredes. Cerramientos exteriores, interiores, revestimientos y alicatados. Solución de problemas (humedades, desconchados, grietas, etc.)

Tema 5.- Pavimento en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales y sistemas constructivos más empleados.

Tema 6.- Elementos constructivos horizontales. Forjados. Pavimentos y solados.

Tema 7.- Trabajos en altura. Riesgos. Uso de andamios.

Tema 8.- Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería y pintura.

Tema 9.- Principios básicos en Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Medidas de protección. Equipos de protección individual.

Tema 10. Edificios públicos y lugares de interés del municipio de Candelaria. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano del municipio de Candelaria.

Sexta: Méritos a valorar en el Concurso y Oposición (temario) de 9 plazas de Operarios (AP, laboral)

Concurso (Valor 40% del total del proceso) 40 PUNTOS (experiencia profesional, formación y pruebas selectivas superadas)

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL**, con un máximo de 27 puntos

a) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado:

desde el 1/1/2017 a la actualidad 1,33 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 1,00 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público:

desde el 1/1/2017 a la actualidad 1,00 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017: 0,75 puntos por mes trabajado.

c) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral

temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado:

desde el 1/1/2017 a la actualidad 0,67 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 0,50 puntos por mes trabajado.

d) *Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en diferente plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público:*

desde el 1/1/2017 a la actualidad 0,50 puntos por mes trabajado.

Antes del 1/1/2017 0,375 puntos por mes trabajado.

FORMACIÓN: Cursos, con un máximo de 3 puntos

De 15 o más horas: 0,80 puntos

De 25 o más horas: 0,90 puntos

De 40 o más horas: 1,00 puntos

De 75 o más horas: 1,20 puntos

- Se valorará con 1 punto cada Carnet de Conducir
- Se valorará con 1 punto el carnet fitosanitario (acreditado por el Cabildo)
- Se valorará con 1 punto el carnet fitosanitario cualificado (acreditado por el Cabildo)

- 3.- Pruebas selectivas superadas (máximo 10 puntos) en la última convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Candelaria para acceder a la plaza/s objeto de la convocatoria 10 puntos.

Oposición: (Valor 60% del total del proceso) 60 PUNTOS, de carácter eliminatoria, no podrá superarse sin un mínimo de 25 puntos en la prueba práctica (excluida la entrevista personal).

Se desarrollará en dos fases:

1º.- Prueba práctica cuyo valor es de 50 puntos y que consistirá en la realización de un supuesto práctico (compuesto de uno o más pruebas), a elegir entre cinco, para poder ser evaluados por el Tribunal de Selección – relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de operario, con el fin de comprobar la aptitud de éstos en el desempeño de las mismas, pudiendo versar sobre lo siguiente:

- Montaje de una grúa elevadora dejándola preparada para trabajar
- Reparaciones básicas de albañilería en edificios públicos y en suelo público, conocimiento de las herramientas...
- Reparaciones básicas de electricidad en edificios públicos municipales.
- Reparaciones básicas de fontanería en edificios y suelos públicos.
- Reparación, preparación y pintura de edificios públicos.
- Nociones básicas de jardinería: conocimiento de herramientas, mantenimiento básico de un jardín municipal (poda, riego, retirada de ramas, hojas y restos, siembra y trasplante de plantas, abono...)
- Organización y distribución de material dentro del almacén: gestión y compra de material.

Todas las pruebas prácticas se realizarán en igualdad de condiciones para todos los aspirantes. El tribunal valorará la destreza en el manejo de las herramientas y materiales utilizados, así como la rapidez, seguridad y correcta ejecución de las pruebas practicadas.

Durante la realización de las pruebas, el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participante y otras personas presentes en las instalaciones o ubicación donde se desarrollen las pruebas, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal de Selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y este ejercicio de la fase de oposición se valorará con cero

puntos.

No obstante, lo anterior, el Tribunal de Selección documentará por escrito e informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de la prueba práctica, sobre las normas a las que deberán atenerse aquéllos en cuanto al desarrollo, duración, puntuaciones y penalizaciones.

Durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los/as aspirantes concurren provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación personal oficial que acredite de forma indubitada su personalidad.

2º.- Entrevista personal, cuyo valor es de un máximo de 10 puntos) y consiste en una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto/s de trabajo al que se opta.

La parte de oposición es eliminatoria, de manera que no podrá superarse sin una nota mínima de 10 puntos en la prueba práctica, la entrevista no es eliminatoria.

Temario 9 plazas de Operario/a:

Tema 1.- Nociones de albañilería. Herramientas y Materiales. Obras elementales.

Tema 2.- Conocimientos generales de electricidad

Tema 3.- Conocimientos generales de fontanería, mantenimiento, averías y reparaciones.

Tema 4.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para la aplicación de pintura. Limpieza y conservación de edificios y locales.

Tema 5.- Jardinería. Conceptos Generales y funciones del jardinero.

Séptima.- Tasas.

5.1.- De conformidad con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Candelaria, aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, publicada en el BOP núm. 162, de 12 de diciembre de 2014: "Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas es:

SUBGRUPOS	CUOTA
A1	15,00 euros
A2	15,00 euros
B	15,00 euros
C1	12,00 euros
C2	12,00 euros
AP	12,00 euros

El importe de la correspondiente tasa (que será la del Grupo-Subgrupo al que se opte) se hará efectivo por el concursante/opositor en cualquiera de estas dos entidades:

CAJA SIETE ES66 3076 0510 9422 5119 6321

CAIXA ES63 2100 6748 8622 0050 0723

Se abonará una tasa por cada plaza a la que se opte.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa, que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación, señalando la plaza y el sistema de consolidación (concurso o concurso-oposición según sea el caso)
- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en el proceso de consolidación.

5.2.- Exenciones: Las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal que son las siguientes:

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Servicio Canario de Empleo.

5.3- Devoluciones (art. 7 de la Ordenanza Fiscal)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales.

Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.

Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Octava.- Presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias en el modelo (anexo I) junto con la documentación necesaria, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Base

Vigésima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

La publicación en el Boletín Oficial del Estado es la que inicia el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Se aplicará la Base veinte de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Novena.- Admisión de aspirantes.

Se aplicará la Base Duodécima de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Décima.- Tribunales calificadoros.

Se aplicará la Base Decimotercera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimoprimera.- Calendario.

Se aplicará la Base Decimocuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Decimo-segunda.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación

Se aplicará la Base Decimoquinta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-tercera.- Ejercicios y empates

Se aplicarán las Bases Decimoséptima y Decimoctava de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-cuarta.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo

Se aplicará la Base Decimonovena de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-quinta. - Nombramiento y cese de personal temporal

Se aplicará la Base Vigésimo primera de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Décimo-sexta: Bolsa/ listas de reserva

- No se crearán bolsas/listas de reserva para Oficial de Primera, ni para Operario/a
- Se creará una lista de reserva de Auxiliares Administrativos formada por aquellos aspirantes que hayan logrado en el concurso una puntuación igual o superior a 50 puntos. que se obtendrá calculando:

A) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en el Ayuntamiento de Candelaria, por mes completo trabajado: 1,00 puntos por mes trabajado.

B) Experiencia profesional, como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo, en la misma plaza o categoría y funciones a la que se quiere acceder en otras administraciones públicas y/o entidades del sector público: 0,75 puntos por mes trabajado.

A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación).

La formación de una bolsa supondrá la derogación de la que pudiera existir, además será de aplicación lo dispuesto en la Base Vigésimo segunda de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

Se aplicará la Base Vigésimocuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022)

Décimo-septima. - Protección de Datos.

1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos –RGPD-) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos proporcionados por los/las aspirantes podrán ser objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Candelaria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante el cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en

los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Anuncios físico y electrónico de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad encriptado, conforme dictan las Orientaciones publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos, de 4 de marzo de 2019, en virtud de la Disposición adicional séptima, "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho trámite también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

5. Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento podrá hacerse mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al Ayuntamiento de Candelaria y también, en el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décimo-octava.- Implantación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

El procedimiento regulado en las presentes Bases Específicas se irá adaptando a las Tecnología de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el Ayuntamiento de Candelaria cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Décimo-novena.- Normativa y recursos

Se aplicará la Base Vigésimo cuarta de las Bases Generales (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, número 3730/2022 de 5 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP número 150 de fecha 14 de diciembre de 2022).

SEGUNDO. - Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, informando que ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta

del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Alcaldesa-Presidenta doña María Concepción Brito Núñez. El Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que da fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I



Ayuntamiento de
Candelaria

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO
CONCURSO/CONCURSO OPOSICIÓN EXCEPCIONAL PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
DE LARGA DURACIÓN
RECURSOS HUMANOS**

Modelo: E207-S1 y E202-S1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc.	Teléfono fijo	Móvil
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Edad	Nacionalidad	Discapacidad (33% o superior)
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

En caso de presentación por la persona representante debe aportar documentación acreditativa de la representación

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
DNI/NIE/pasaporte, etc.	Teléfono fijo	Móvil
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
En calidad de		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE RECIBIR AVISO

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la SEDE ELECTRÓNICA

Indique la dirección de e-mail en la que desee recibir un AVISO siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la SEDE ELECTRÓNICA, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Código postal
<input style="width: 95%;" type="text"/>							
País		Municipio		Provincia			
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>			

Seleccione el medio por el que desea ser notificado/a. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el e-mail donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

Notificación presencial Notificación electrónica

Fecha última actualización: diciembre 2022, versión: 0.1.
Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

EXPONE / SOLICITA

Expone que, a la vista de las bases del presente procedimiento selectivo para la estabilización el empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

TITULACIÓN ACADÉMICA

	Estudios realizados	Título oficial obtenido
1		
2		
3		

PLAZA A LA QUE ASPIRA

¿Opta a plaza reservada para discapacidad (33% o superior)?

Sí No

PAGO DE TASAS Marque con una x según proceda

Tipo / Importe	
<input type="checkbox"/>	Grupos/Subgrupos: A1, A2, B. <u>Importe: 15 €</u>
<input type="checkbox"/>	Grupos/Subgrupos: C1, C2 y agrupaciones profesionales. <u>Importe: 12 €</u>
<input type="checkbox"/>	Exención por discapacidad igual o superior al 33%. <u>Importe: 0 €</u> Deberá acreditar dicha condición aportando el correspondiente certificado de discapacidad emitido por el órgano competente, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Exención demandante de empleo de larga duración. <u>Importe: 0 €</u> Deberá acreditar dicha condición aportando el correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MISMA PLAZA O CATEGORÍA Y FUNCIONES A LA QUE SE QUIERE ACCEDER, EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

	Denominación de la Administración	Puesto que ocupaba	Fecha de inicio	Fecha de cese	Período de tiempo (años y meses)	% Jornada 100, 75, etc.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

EXPERIENCIA PROFESIONAL, EN LA MISMA PLAZA O CATEGORÍA Y FUNCIONES A LA QUE SE QUIERE ACCEDER, EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

	Denominación de la Administración	Puesto que ocupaba	Fecha de inicio	Fecha de cese	Periodo de tiempo (años y meses)	% Jornada 100, 75, etc.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

EXPERIENCIA PROFESIONAL, EN DIFERENTE PLAZA O CATEGORÍA Y FUNCIONES A LA QUE SE QUIERE ACCEDER, EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

	Denominación de la Administración	Puesto que ocupaba	Fecha de inicio	Fecha de cese	Periodo de tiempo (años y meses)	% Jornada 100, 75, etc.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

EXPERIENCIA PROFESIONAL, EN DIFERENTE PLAZA O CATEGORÍA Y FUNCIONES A LA QUE SE QUIERE ACCEDER, EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

	Denominación de la Administración	Puesto que ocupaba	Fecha de inicio	Fecha de cese	Periodo de tiempo (años y meses)	% Jornada 100, 75, etc.
1						
2						
3						
4						
5						

6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÉRITOS ACADÉMICOS)

	Denominación del curso	Nº de horas	Organismo oficial, centro donde lo ha cursado, etc.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			

PRUEBAS SELECTIVAS SUPERADAS EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA ACCEDER AL PUESTO, ESCALA Y ESPECIALIDAD OBJETO DE LA CONVOCATORIA

	Plaza	Fecha
1		
2		

AUTORIZACIÓN

Es necesario que deje constancia de su voluntad expresa en el siguiente apartado:

- Autorizo la realización de las pruebas médicas necesarias a fin de verificar la aptitud para la plaza a la que opto.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A aportar	A requerir	En todos los casos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte, etc.)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si actúa como representante legal, documento acreditativo de la identidad y de la representación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copias de las titulaciones académicas exigidas o justificante de haber abonado los derechos para su expedición
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de haber abonado las correspondientes tasas. En caso de estar exento/a por discapacidad igual o superior al 33%, deberá acreditar dicha condición aportando el correspondiente certificado de discapacidad emitido por el órgano competente, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. En caso de esta exento/a por demandante/a de empleo de larga duración, deberá acreditar dicha condición aportando el correspondiente certificado emitido por el órgano competente
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso/concurso/posición relacionados en el apartado formación complementaria
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Índice en el que se relacione el conjunto de méritos aportados (formación complementaria)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados servicios prestados
En caso de discapacidad		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente
Otra documentación preceptiva para alguna de las plazas (según bases específicas)		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Antecedentes Penales
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Camet de conducir B
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Camet de conducir C
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Camet de manipulador de productos fitosanitarios
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros

DECLARACIÓN

Es necesario que deje constancia de su voluntad expresa marcando los siguientes puntos:

- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos en las bases generales y específicas que rige este procedimiento.
- Declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarme inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaro la veracidad de los documentos presentados y me comprometo a su exhibición previa solicitud de la Administración.
- Declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Declaro que tengo capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza a la que aspiro.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma de la persona solicitante

Fdo:

Firma de la persona representante

Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Candelaria, Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO
CONCURSO/CONCURSO OPOSICIÓN EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN
DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Índice formación complementaria

Nº orden	Denominación del curso	Nº de horas	Organismo oficial, centro donde lo ha cursado, etc.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			

Villa de Candelaria, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.